



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2453
4 de enero de 2012

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS ACUERDOS REGIONALES Y DE ALCANCE PARCIAL

(Segundo semestre de 2011)

La Secretaría General presenta este documento en cumplimiento de la Actividad 8 del Capítulo III - "Apoyo y Seguimiento de Acuerdos y Negociaciones"- del "Presupuesto por Programas de la Asociación para el año 2011", aprobado por la Resolución 373 del Comité de Representantes.

El presente Informe contiene una reseña de todos los instrumentos jurídicos registrados por los países miembros al amparo del TM80 durante el segundo semestre de 2011, incluyendo una referencia al objetivo y contenidos de los mismos.

Asimismo, proporciona información sobre los instrumentos suscritos por los países miembros en dicho período que aún no han sido registrados en el ámbito de la ALADI.

I. Instrumentos registrados en la ALADI durante el segundo semestre de 2011

Durante el segundo semestre del 2011 fueron registrados en la ALADI dieciséis Protocolos Adicionales. Uno de ellos corresponde al ACE N° 2 entre Brasil y Uruguay, siete al ACE N° 18 entre los países del MERCOSUR, uno al ACE 36 entre los países del Mercosur y Bolivia, tres al ACE N° 55 que vincula a los países del MERCOSUR con México en materia de bienes del sector automotor, uno al ACE N° 59 entre MERCOSUR y Colombia, Ecuador y Venezuela, uno al ACE N° 33 entre Colombia y México y los dos restantes al Acuerdo Regional N° 1 relativo a la Nómina de Apertura de Mercados a favor de Bolivia.

I.1. Septuagésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE N° 2

Se introducen las siguientes modificaciones al Acuerdo sobre la Política Automotriz común entre Brasil y Uruguay: se precisó, en el Artículo 1° Ámbito de Aplicación, que los productos Automotores contenidos en el Apéndice I están expresados en la versión 2007 de la NCM; en el Artículo 6° relativo a acceso a Uruguay de bienes producidos en Brasil, se modificaron ciertas cuotas para la importación, con 100% de preferencia, de automóviles, autopartes y vehículos utilitarios; en el Artículo 8°, se modificó la forma en que se distribuyen las cuotas; y, en el Artículo 9°, concerniente al acceso de productos que exceden las cuotas acordadas, se eliminó la referencia a la posibilidad que tenían los importadores de elegir que sus importaciones no se contabilizaran dentro de la referida cuota, aplicándose a las mismas el tratamiento acordado para los productos fuera de cuota.

I.2. Septuagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE N° 18

Mediante este Protocolo, relativo al Régimen Común de Bienes de Capital No Producidos, se extiende la fecha a partir de la cual solo serán admitidas importaciones de bienes de capital no producidos que consten en la Lista Común, con los beneficios previstos en dicho Régimen. La fecha fijada es el 1 de enero de 2013.

I.3. Octogésimo Sexto Protocolo Adicional al ACE N° 18

En el entendido que aún no están reunidas las condiciones para la eliminación de los controles de origen en el comercio intrazona, el Protocolo prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2016, el Régimen de Origen del MERCOSUR para todo el comercio entre los cuatro Estados Partes.

I.4. Octogésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18

Mediante este Protocolo se establecen plazos adicionales para que los Estados Partes concluyan las tareas tendientes a la armonización de los regímenes especiales de importación en el MERCOSUR y eliminen los regímenes nacionales adoptados unilateralmente.

I.5. Octogésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 18

A través de este Protocolo, se sustituye la lista de ítems NCM 2007 correspondientes a los materiales originarios de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela que, incorporados a una determinada mercadería en el territorio de uno de los Estados Partes del MERCOSUR, serán considerados como originarios del MERCOSUR.

I.6. Octogésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE N° 18

Este Protocolo dispone sobre la eliminación de productos del listado sujeto a cumplimiento de requisitos específicos de origen, debido a que el Régimen de Origen MERCOSUR generaba condiciones de acceso a los mercados de los Estados Partes más exigentes que las que el MERCOSUR aplica a terceros países.

I.7. Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18

Este Protocolo introduce ajustes en el listado de productos sujeto a cumplimiento de requisitos específicos de origen en razón de adecuarlo a las modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR y de actualizar los requisitos específicos de origen para los Bienes de Informática y Telecomunicaciones.

I.8. Nonagésimo Primer Protocolo Adicional al ACE N° 18

Mediante este Protocolo, se adopta una clasificación para los Regímenes Especiales de Importación de los Estados Partes, según si éstos están o no informatizados.

I.9. Noveno Protocolo Adicional al ACE N° 59

Este Protocolo operó una modificación en el estatus de Venezuela en el Acuerdo, país que pasó a constituirse en una tercer parte contratante separada de Colombia y de Ecuador. La referida modificación responde a los ajustes que fue necesario introducir en el Acuerdo por efecto del retiro de Venezuela de la CAN, el que se materializó cuando dicho país denunció el Acuerdo de Cartagena en abril de 2006.

I.10. Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 33

Mediante éste Protocolo se operan modificaciones en el Tratado como consecuencia de la denuncia de Venezuela al mismo. Dichas modificaciones consisten en el cambio de título del Tratado, el cual pasa a denominarse "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia", y en la composición de la Comisión Administradora.

Asimismo, se introducen modificaciones en el Programa de Liberación, incorporándose las desgravaciones arancelarias para diversos bienes originarios; en los Requisitos Específicos de Origen, en las disposiciones relativas al Comité de Integración Regional de Insumos y a certificación de origen; se incorporan disposiciones relativas a la acumulación de origen ampliada; y se le otorga la facultad a la Comisión Administradora del Acuerdo para adoptar decisiones en materia de aceleración de la desgravación arancelaria, incorporación de bienes a la misma, modificación de reglas de origen y mejora de las condiciones de acceso.

I.11. Vigésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 36

Se extiende el plazo hasta el 31/12/2016 para la aplicación del Programa de Liberación Comercial a los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente, o bajo el régimen de Draw Back. Anteriormente, el referido plazo estaba fijado hasta el 31 de diciembre de 2010.

I.12. Tercer Protocolo Adicional al ACE N° 55

En el caso de los bienes de los literales c) y d) (camiones y camiones tractores, y ómnibus), en el ACE 55.1 se registró que las Partes Contratantes debían acordar, a más tardar el 31 de diciembre de 2009, los programas, modalidades, cupos y plazos para el libre comercio para conformar el Programa de Liberalización Comercial para dichos bienes, el cual entraría en vigor a más tardar el 1 de julio de 2010.

Mediante este Protocolo se modifica el plazo que vencía el 31 de diciembre de 2009 extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, se acordó que los gobiernos promoverán reuniones entre sus sectores privados a fin de conocer su opinión a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y se eliminó la referencia a la fecha de entrada en vigor del Programa de Liberalización Comercial para dichos bienes.

I.13. Cuarto Protocolo Adicional al ACE N° 55

Mediante este Protocolo se acordó que, a partir del 1º de julio de 2011, fecha en la cual se alcanzó el libre comercio de los productos automotores comprendidos en los literales a), b), e), f) y g) (automóviles, comerciales livianos, carrocerías, remolques y semirremolques, tractores y maquinaria agrícola y vial), continuarán rigiendo, para todos los bienes amparados por el Acuerdo, las disposiciones en materia de origen contenidas en el Anexo II del mismo; en materia de Reglamentos Técnicos, las disposiciones contenidas en los Apéndices Bilaterales; y, hasta el 31 de diciembre de 2015, las demás condiciones de acceso establecidas en dichos Apéndices.

I.14. Tercer Protocolo Adicional al Apéndice II del ACE N° 55

Este Protocolo dispone sobre las disposiciones del Apéndice II entre México y Brasil, que serán de plena aplicación hasta el 31 de diciembre de 2015. Estas disposiciones se refieren a las materias de seguridad y garantías al consumidor; a la no aplicación por parte de Brasil del Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante a las mercancías originarias de México; al intercambio recíproco de vehículos que cumplan con el Reglamento Técnico europeo o estadounidense sobre el sistema de iluminación vehicular, espejos retrovisores y apoyacabezas de asientos; y, al intercambio recíproco de hasta 250 vehículos blindados por año.

I.15. Vigésimo Primer Protocolo Adicional al AR.AM N° 1 suscrito entre Bolivia y Brasil

Dispone sobre el otorgamiento, por parte de Brasil, de una prórroga por un año del tratamiento concedido a Bolivia en el Vigésimo Protocolo Adicional, mediante el cual se incorporaron productos a la Nómina de Apertura de Mercado y se fijaron requisitos específicos de origen para el sector prendas de vestir. En consecuencia, el referido tratamiento regirá hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta que se alcance, en conjunto, la cuota de US\$ 21 millones FOB, lo que ocurra primero.

I.16. Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al AR.AM N° 1 suscrito entre Argentina y Bolivia

Mediante este Protocolo se prorroga por un año, hasta el 31 de diciembre de 2012, el tratamiento concedido por Argentina a Bolivia en el Décimo Octavo Protocolo Adicional, mediante el cual se incorporaron productos a la Nómina de Apertura de Mercado y se fijaron requisitos específicos de origen para el sector prendas de vestir. El referido tratamiento regirá hasta el vencimiento de dicho plazo, o hasta que se alcance, en conjunto, la cuota de US\$ 9 millones, lo que ocurra primero.

En el Cuadro N° 1 se incluye una relación de los instrumentos referidos, con información relativa a su fecha de suscripción, fecha de registro en la ALADI y síntesis de contenido.

Cuadro N° 1

Resumen de los instrumentos registrados en la ALADI durante el segundo semestre del 2011

Instrumento	Fecha de suscripción	Fecha de registro	Síntesis
ACE 2.79	24/08/2011	24/08/2011	Se precisó que los productos Automotores contenidos en el Apéndice I están expresados en la versión 2007 de la NCM; se introdujeron modificaciones relativas a las cuotas acordadas para la importación con 100% de preferencia y se eliminó la referencia a la posibilidad que tenían los importadores de elegir que sus importaciones no se contabilizaran dentro de las referidas cuotas, aplicándose a las mismas el tratamiento acordado para los productos fuera de cuota.
ACE 18.72	28/09/2011	28/09/2011	Protocolización de la Decisión N° 59/08 CMC "Bienes de Capital – Modificación de la Decisión CMC N° 34/03".
ACE 18.86	28/09/2011	28/09/2011	Protocolización de la Decisión N° 44/10 CMC "Régimen de Origen del MERCOSUR" mediante la cual se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2016, el Régimen de Origen del MERCOSUR previsto en las Decisiones CMC N° 01/04 y 01/09 (ACE 18.44 y ACE 18.77), para todo el comercio intrazona.
ACE 18.87	28/09/2011	28/09/2011	Protocolización de la Decisión N° 59/10 CMC "Regímenes Nacionales Especiales de Importación no contemplados en las Secciones VI y VII de la Decisión CMC N° 56/10".
ACE 18.88	12/10/2011	12/10/2011	Protocolización de la Directiva N° 03/10 CCM "Régimen de Origen del MERCOSUR (derogación de la Directiva CCM N° 06/09)".
ACE 18.89	12/10/2011	12/10/2011	Protocolización de la Directiva N° 16/11 CCM "Adecuación de requisitos específicos de origen".
ACE 18.90	12/10/2011	12/10/2011	Protocolización de la Directiva N° 07/11 CCM "Adecuación de Requisitos Específicos de Origen".
ACE 18.91	12/10/2011	12/10/2011	Protocolización de la Directiva N° 05/11 CCM "Regímenes Especiales de Importación".
ACE 33.8	11/06/2010	29/09/2011	Se modifica el título del Tratado y la composición

Instrumento	Fecha de suscripción	Fecha de registro	Síntesis
			de la Comisión Administradora como consecuencia de la denuncia de Venezuela al mismo. Asimismo, se introducen modificaciones en el Programa de Liberación, en los Requisitos Específicos de Origen, en las disposiciones relativas al Comité de Integración Regional de Insumos y a certificación de origen; se incorporan disposiciones relativas a la acumulación de origen ampliada; y se le otorga la facultad a la Comisión Administradora del Acuerdo para adoptar decisiones en determinadas materias.
ACE 36.	16/08/2011	16/08/2011	Extiende el plazo hasta el 1/01/2017 para la aplicación del Programa de Liberación Comercial a los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente, o bajo el régimen de Draw Back.
ACE 55.3	9/09/2011	9/09/2011	Modifica el artículo 5º del Acuerdo conforme enmendado por el Primer Protocolo Adicional.
ACE 55.4	9/09/2011	9/09/2011	Establece las disposiciones que continuarán rigiendo a partir del 1º de julio de 2011, fecha en la cual se alcanzó el libre comercio de los productos automotores comprendidos en los literales a), b), e), f) y g).
ACE 55.3 al Apéndice II	9/09/2011	9/09/2011	Dispone sobre las disposiciones del Apéndice II entre México y Brasil, que serán de plena aplicación hasta el 31 de diciembre de 2015.
ACE 59.9	22/12/2011	22/12/2011	Se modifica el estatus de Venezuela en el Acuerdo, pasando a constituirse en una tercera Parte Contratante separada de Colombia y de Ecuador, por efecto de su salida de la Comunidad Andina en abril de 2006.
AR.AM N° 1.21	21/12/2011	21/12/2011	Prorroga por un año preferencias y requisitos de origen aplicados a determinados productos del sector textil.
AR.AM N° 1.22	22/12/2011	22/12/2011	Prorroga por un año preferencias y requisitos de origen aplicados a determinados productos del sector textil.

II. Instrumentos suscritos entre los países miembros no registrados en el ámbito de la ALADI

A continuación se proporciona información sobre los instrumentos que suscribieron los países miembros entre sí en el período contemplado en el presente documento que no fueron hasta el momento registrados en el ámbito de la ALADI.

II.1 Intercambio de Notas Diplomáticas en el marco del ACE 65

La Comisión Económico –Comercial del ACE 65 celebró su primer Reunión los días 21 y 22 de julio de 2011¹. En esa oportunidad, ambas Partes concretaron un acuerdo adicional al ACE 65 que brinda las bases jurídicas para la completa implementación del Certificado de Origen Digital.

Asimismo, acordaron modificar el plazo de 30 días establecido en el Acuerdo para la entrega de información en los procesos de verificación de origen, extendiéndolo hasta 60 días.

Por último, decidieron modificar la coordinación chilena del Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la cual será ejercida por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor legal.

Los tres entendimientos fueron confirmados mediante intercambio de Notas Diplomáticas que tuvo lugar el 25 de julio de 2011, en ocasión de celebrarse la I Reunión del Consejo de Asociación entre la República de Chile y la República del Ecuador.

En el Cuadro N° 2 se incluye una relación de los instrumentos suscritos por los países miembros entre si durante el segundo semestre del 2011, no registrados en la ALADI.

Cuadro N° 2

Resumen de los instrumentos suscritos por los países miembros entre sí durante el segundo semestre del 2011, no registrados en la ALADI

Instrumento	Fecha de suscripción	Síntesis
Intercambio de Notas Diplomáticas ACE 65	25/07/2011	Acuerdo adicional al ACE 65 que brinda las bases jurídicas para la completa implementación del Certificado de Origen Digital.
Intercambio de Notas Diplomáticas ACE 65	25/07/2011	Ampliación del plazo establecido para la entrega de información en los procesos de verificación de origen.
Intercambio de Notas Diplomáticas ACE 65	25/07/2011	Modificación de la coordinación chilena del Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

¹ Copia del Acta de la Reunión, proporcionada por la Dirección de Integración Regional y Negociaciones Comerciales Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, está publicada en el Sitio Web de la Asociación de Exportadores del Banano del Ecuador en la siguiente dirección:
<http://www.aebe.com.ec/Desktop.aspx?Id=19&art=8998>

Fuentes de información

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial del Ministerio de Industria de Argentina
<http://www.comercio.gob.ar/web/index.php?pag=59&btn=161>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia
<http://www.rree.gob.bo>

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de Chile
<http://www.direcon.gob.cl>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia
<https://www.mincomercio.gov.co>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
www.cancilleria.gov.co

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador
<http://www.mmrree.gob.ec>

Secretaría de Economía de México
www.economia.gob.mx

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú
<http://www.mincetur.gob.pe>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
www.rree.gob.pe

Asamblea Nacional de Venezuela
<http://www.asambleanacional.gov.ve>

Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la OEA (SICE)
www.sice.oas.org
